Murcia.

Vale por papel del Sello quarto Veinte mrs. para
Otro. mrs. Setecientos treinta y cinco y haver sellado. Ss.

Yo Miguel Camacho Sr. de S. Reyno Regidor
del numero, y Mayor de Alguacil. de esta N. Villa de
Lorca y oy dia de esta fecha Pedro Cano vezino
de Alguazirbona. de esta Carcel presente
ante mi fianza, a favor de Diego Cano por la
que se obliga a guardar el fuero de esta Villa
en el exercicio de Regidor sorgerno de esta Villa para
que a obtenido de Partido en esta Audiencia otra
dos cargos que refieren sus Poderes y Patron de Procuradores
nuestro fiscal. Y vendicado Patron de Procuradores
Yo dos cargos pertenecientes a dho Oficio, Veinte
de fecho. mrs. para dho D. Pedro Cano que fallo de
Diego Diego Cano Vindicacion a favor que para ello
fecho de dicha Carcel de esta Villa para
que quedo exhibido. y dicho para contra dicha escritura
fianza y otorgada en devida forma con todo lo que
requiere y Yo mercado que para su validacion y axure requie-
xenque dexen su poderes que en mi favor dicho Diego Cano
despedimos de dho Diego Cano doy. Cy dessene que
reno dho mo. en todo tiempo a Veinte dicho Diego
Noe demas de Veinte cinco años

Miguel Camacho